

TESTIMONIO ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNÁNIME DE "PROAHORRO ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A." de fecha 19/04/2018.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 2018 siendo las 12:00 horas, se reúnen en asamblea ordinaria y extraordinaria, en la sede social, los accionistas de PROAHORRO ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. (en adelante, la "Sociedad") que representan el 100% del capital y de los votos de la Sociedad, según la nómina que consta en el folio 29 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea N°1. Asiste al acto la representante de la Comisión Fiscalizadora, la Contadora Verónica San Martín, que firma al pie. El Señor Presidente manifiesta que si bien todos los síndicos han sido citados a la asamblea, el Contador Gustavo Salerno y el Contador Nelson Pereira han comunicado la imposibilidad de asistir por motivos personales. Preside la reunión el presidente de la sociedad, Sr. Carlos Galetto, quien abre el acto informando que atento a que se encuentran reunidos los accionistas que representan la totalidad del capital social y los mismos han comprometido la unanimidad en sus decisiones, la asamblea reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 237 última parte de la ley 19.550. Asimismo, se encuentran presentes los señores Directores Alberto Balacco y Alberto Borzel, quienes firman al pie. El Señor Presidente pone a consideración el punto primero del orden del día: **1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el presidente:** Por unanimidad se resuelve que todos los accionistas suscriban el acta, conjuntamente con el presidente. (...) Acto seguido se pone a consideración de los presentes el séptimo punto del orden del día: **7.- Aprobación de un texto ordenado del estatuto.** Por unanimidad se aprueba el siguiente texto ordenado del estatuto de la sociedad, dejándose constancia de que se colocan en letra cursiva los artículos que fueron anteriormente modificados respecto del texto del estatuto original al solo efecto de destacarlos, sin que se hayan introducido otras modificaciones a excepción del artículo décimo primero (para sustituir la remisión al Código Civil por el Código Civil y Comercial).

TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO DE PROAHORRO ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. ARTÍCULO PRIMERO: *La Sociedad – antes denominada PROAHORRO ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION – se denomina PROAHORRO ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.* **ARTICULO SEGUNDO:** Su término de duración será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. **ARTICULO TERCERO:** *Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades contempladas en la ley 26.831, sus normas*





reglamentarias, y las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), y para las que sea autorizada por la CNV: a) agente de administración de productos de inversión colectiva – fondos comunes de inversión -, b) agente de negociación; c) agente de liquidación y compensación; d) agente de custodia, registro y pago; e) agente de administración de productos de inversión colectiva – fiduciario financiero y no financiero -; f) agente productor ; y g) agente asesor de mercado de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por leyes, reglamentos, o por este estatuto. **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de \$ 387.726 (trescientos ochenta y siete mil setecientos veintiséis pesos) representado por 387.726 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (un peso) de valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria dentro del quintuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la Ley 19.550. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones serán nominativas, no endosables, o escriturales. Podrán emitirse acciones ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. **ARTICULO SEXTO:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el Capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones y los certificados provisionales que emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. **ARTICULO NOVENO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros que fije la asamblea, con mandato por hasta tres ejercicios. Los directores son reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y podrán designar un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La actuación personal del vicepresidente, con la indicación de que lo hace en ejercicio de la presidencia, presume la existencia de las causales estatutarias que habilitan la sustitución. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Si existiera quorum, los directores ausentes podrán hacerse representar con derecho a voto en las reuniones de directorio por cualquier otro director, por medio de carta-poder conferida en instrumento público o privado, debiendo hacerse constar estas circunstancias en el acta respectiva del directorio. Los

II
bano

MARIO GIURATO

trícula 5295

INFORMACIÓN Nº 11

70

bano

RICARDO MARIO GIURATO

trícula 5295

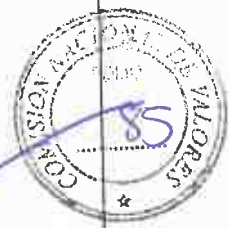


directores representados no quedan eximidos de la responsabilidad inherente a su cargo. La asamblea fija la remuneración de directorio. **ARTICULO DECIMO:** En garantía del cumplimiento de sus funciones cada uno de los directores deberá constituir una garantía no inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil pesos) – o la suma mínima que establezcan las normas legales aplicables - en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente o a dos Directores cualesquiera en forma conjunta, en caso de ausencia o vacancia en el cargo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora, integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, designados cada tres años por la asamblea ordinaria. Tendrá las atribuciones y deberes que surgen del artículo 294 de la ley 19.550 ("LSC"). La comisión fiscalizadora llevará un libro de actas de las reuniones que deberán celebrarse periódicamente, con intervalos no mayores de tres meses. En caso de producirse vacancia temporal o definitiva, el síndico titular será reemplazado por el suplente. De no ser posible la actuación del suplente, el directorio convocará de inmediato a asamblea ordinaria, a fin de hacer las designaciones hasta completar el periodo. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al directorio dentro del término de diez días. La comisión fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus integrantes y las decisiones serán válidas cuando se adopten por mayoría de los votos presentes. Sin perjuicio de los derechos que competen individualmente a cada síndico y de lo dispuesto por el artículo 290. parte última, de la LSC, en su primera reunión, de entre sus miembros designará un presidente, por mayoría de votos presentes, que presidirá las reuniones del órgano y representará válidamente al cuerpo colegiado ante el directorio y la asamblea de accionistas. Podrá asimismo la comisión fiscalizadora designar para cada oportunidad que resulte necesario, otro cualquiera de los síndicos como representante, dejando constancia de ello en el libro de actas



respectivo. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Cualquiera sea el objeto de las Asambleas, serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** *El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y miembros de la comisión fiscalizadora; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporcional a las respectivas integraciones, dentro del año de sanción.* **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (o los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Por último, por unanimidad se autoriza a Mario Oscar Kenny, DNI 12.160.028, Carlos Marcelo Villegas, DNI 17.106.095, Emiliano Silva, DNI 22.877.676, Juan Martín Ferreiro, DNI 22.707.632, Micaela Bassi, DNI 35.300.122, Mercedes Jándula, DNI 28.261.602, Agustina Griselli, DNI 34.813.425, Joaquín Aparicio, DNI 34.721.870, Azul Navarro, DNI 38.401.001, Agustina Hanessian, DNI 38.520.601, Victoria Rodríguez, DNI 38.049.890, Diego Caride Gelly y Obes, DNI 34.435.299, Manuel Brizuela, DNI 36.802.377, Andrea Schnidrig, DNI 35.340.712, y Graciela Sandra Karás, DNI 14.963.938, o quienes éstos indiquen, para que cualquiera de ellos firme y publique el aviso legal en el Boletín Oficial, realice las gestiones y presentaciones que resulten necesarias a fin de inscribir lo aquí resuelto en la Inspección General de Justicia y la Comisión Nacional de Valores con las más amplias facultades, incluyendo sin limitación facultades para aceptar las modificaciones que indique cualquiera de esos organismos; otorgar los instrumentos que resulten necesarios a tal fin; acompañar y desglosar documentación. No habiendo otro tema que tratar se da por finalizada la reunión, previa lectura de la presente acta. Firmado por: Carlos Rubén Galetto, Presidente, Accionista. Gloria Prusak, Apoderada, Banco Credicoop CL, Verónica San Martín, Síndica. Alberto Borzel, Director, Vicepresidente. Alberto Balacco, Director.

Escribano
 RICARDO MARIO GIURATO
 Matr. N.º 5295



Escribano
 RICARDO MARIO GIURATO
 Matr. N.º 5295

DEPÓSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNÁNIME de fecha 19/04/2018.

Número de orden. Fecha - Año 2018 - Día - Mes - Accionista (Denominación Social) (Domicilio) - Representante (Nombre y Apellido Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio) - Cantidad de Acciones o Certificados - Números de los Certificados - Capital - Cantidad de Votos - Firmas - 1-19-04 - Banco Credicoop Coop. Ltda., Reconquista 484, CABA, Reg. Nac. De Cooperativa el 19/09/1979. F°52 L°29, Matrícula 8945, Acta 13970, Reconquista 484, CABA. - Gloria Prusak, Apoderada, DNI 12.902.413, Reconquista 484, CABA-368.339-1-368.339-368.339- Firmado: Gloria Prusak - 2-19-04 - Carlos Rubén Galetto, DNI: 7.698.372., Emilio Mitre 753, Piso 1ºA, CABA-19.387- 2- 19.387-19.387- Firmado: Carlos Rubén Galetto. En Buenos Aires a los 19 días de abril de 2018, siendo las 12:00 horas, se cierra el presente, dejando constancia del registro de dos accionistas que representan el 100% de capital y de los votos. Firmado: Carlos Rubén Galetto Presidente, Verónica San Martín Sindico.

Declaro bajo juramento, en mi carácter de Presidente de PROAHORRO ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A., que lo que antecede es copia fiel del Acta de Asamblea celebrada en fecha 19 de abril de 2018, obrante a fs. 72-76 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado con fecha 28 de febrero de 2000 bajo el N° 13428-00, y de la foja 29 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado con fecha 28 de febrero de 2000, bajo el número 13433-00, documentos que en este acto tengo a la vista. Expido la presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 2018.

**CARLOS RUBEN GALETTO
 PRESIDENTE**

FIRMA CERTIFICADA
 DE ACTUACION N° FO 14303338
 BUENOS AIRES 08/05/2018

Escribano
 RICARDO MARIO GIURATO
 Matrícula 5295



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 101



Escribano
RICARDO MARCO GIURATO

Matr. N° 5295

F 014703778



1 Buenos Aires, 8 de Mayo de 2018 . En mi carácter de escribano
2 Adscripto del Registro Notarial 451 de Capital Federal
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 148 del LIBRO
6 número 37 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Carlos Rubén GALETTO, titular del Documento Nacional de Identidad
9 7.698.372, persona de mi conocimiento en los términos del artículo 306,
10 inciso b) del Código Civil y Comercial.- Interviene en nombre y represen-
11 tación y en su carácter de PRESIDENTE de "PROAHORRO ADMINIS-
12 TRADORA DE ACTIVOS S.A.", CUIT 33-70711940- 9, con sede social en
13 la calle Tucuman 359, piso 10º, de esta Ciudad, acreditando el carácter
14 invocado con la siguiente documentación que en su original tuve a la vista
15 para este acto, del que surgen suficientes facultades para este acto, doy
16 fe: I) Estatuto Social otorgado por Escritura N° 124, del 21 de enero del
17 2000, pasada ante la Escribana Lidia Nazar de Cabrera al folio 637 del
18 Registro 1123 a su cargo, inscripta en la I.G.J. el 21 de febrero de 2000,
19 bajo el Número 2372, del Libro 10, Tomo de Sociedades por Acciones.- II)
20 Acta de Asamblea Extraordinaria N° 31, del 19 de diciembre de 2014,
21 donde se decide el cambio de denominación, pasada a la foja Número 55,
22 del libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado en la I.G.J. el 28 de febrero
23 de 2000, bajo N° 13428-00.; III) Acta de Asamblea Extraordinaria N° 32,
24 del fecha 16 de julio del 2015 donde se resuelve Modificar el Estatuto, pa-
25 sada a la foja N°57, del libro de Actas de Asamblea N°1, rubricado en la



F 014703778

I.G.J. el 28 de febrero de 2000, bajo N° 13428-00; todas inscriptas en la 26
I.G.J. el 31 de agosto del 2015, bajo el N° 15451 del Libro 75 tomo de So- 27
ciedades por Acciones.- IV) Asamblea Ordinaria N° 35, del 20 de octubre de 28
2016, de designación de Autoridades.- Asimismo dejo constancia que la do- 29
cumentación citada la he tenido a la vista en sus originales y de las mismas 30
surge el citado domicilio y caracter del firmante, otorga facultades suficientes 31
y vigentes para este acto, doy fe.- Se certifica la firma estampada en un 32
TESTIMONIO ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRA- 33
ORDINARIA UNÁNIME DE "PROAHORRO ADMINISTRADORA DE ACTI- 34
VOS S.A." de fecha 19/04/2018.- Conste.- 35



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



MINISTERIO DE JUSTICIA
81

87
V 000720251



GIURATO
5295

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

1 En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 451 de esta
2 Ciudad, **CERTIFICO** que la documentación adjunta, extendida en tres (3) fo-
3 jas que sello y firmo, es **TRANSCRIPCIÓN FIEL** de las partes pertinentes
4 de: i) Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 37 de fecha 19 de a-
5 bril de 2018, obrante a fojas 72-76 del Libro de Actas de Asambleas N° 1,
6 rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 28 de febrero de
7 2000 bajo el N° 13428-00; ii) de la foja 29 del Libro de Depósito de Accio-
8 nes y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado en la Inspección
9 General de Justicia con fecha 28 de febrero de 2000, bajo el número 13433-
10 00, ambas pertenecientes a PROAHORRO ADMINISTRADORA DE ACTI-
11 VOS S.A., cuyos originales tengo a la vista, doy fe.- A efectos de ser presen-
12 tado ante quien corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad
13 de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-
14 **CONSTE.-**

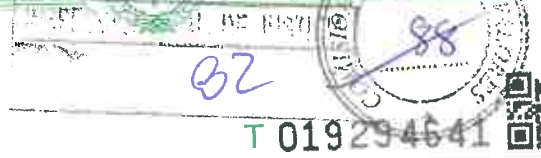

Escribano
RICARDO MARIO GIURATO
Matrícula 5295

FOTOCOPIA SI CERTIFICADA SI EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN N° T01929664
BUENOS AIRES 08/05/2018


Escribano
RICARDO MARIO GIURATO
Matrícula 5295



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 304



T 019294641

ATO

Buenos Aires, 08 de mayo de 2018

En mi carácter de escribano Adscripto del Registro Notarial N°451 de Capital Federal
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en -05-
foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Escribano
RICARDO MARIO GIURATO
Matrícula 5295



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1676787 CUIT:
SOC. ANONIMA

Razón Social :
PROAHORRO ADMINISTRADORA DE ACTIVOS

(antes):

Número de Trámite: 7998484

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 19/04/2018

Inscrito en este Registro bajo el numero: 5533
del libro: 94 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 21 de Marzo de 2019

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



IGJ



0848678

